



SERVICIO DE SALUD
METROPOLITANO ORIENTE
DEPTO. DE ASESORIA JURIDICA
DR. HOA /DRA GBG/MHE/ MPGG / QF. AAA/ kpb

N° 02

26/01/2015

RESOLUCION EXENTA N° 0193

SANTIAGO, 29 ENE. 2015

VISTOS: El interés del Ministerio de Salud de impulsar el **Programa Fondo de Farmacia para enfermedades Crónicas no Transmisibles en Atención Primaria de Salud**; la Resolución Exenta N° 1187, de fecha 27 de Noviembre de 2014, que aprueba el programa; la Resolución Exenta N°04, de fecha 08 de Enero de 2015, que distribuye los recursos, ambas del Ministerio de Salud; lo solicitado por el Departamento de Gestión de Farmacia y Laboratorios de este Servicio de Salud; y teniendo presente lo dispuesto en el D.F.L. N° 1 que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763 de 1979 y de las leyes 18.933 y 18.469 y el Decreto Supremo N° 140 de 2004, ambos del Ministerio de Salud, y la Resolución N° 1.600 del 2008 de la Contraloría General de la República, dicto lo siguiente:

RESOLUCION

1°.- **APRUEBASE** el convenio de fecha 2 de Enero de 2015, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE** y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, relativo al Programa Fondo de Farmacia para enfermedades Crónicas no Transmisibles en Atención Primaria de Salud - Providencia, cuyo texto es el siguiente:

22

DEPENDENCIA MUNICIPAL



SERVICIO DE SALUD ORIENTE

CONVENIO
FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRONICAS NO
TRANSMISIBLES EN ATENCION PRIMARIA DE SALUD
PROVIDENCIA

En Santiago a 02 de Enero de 2015 entre el Servicio de Salud Oriente, persona jurídica de derecho público domiciliado en Avenida Salvador n° 364, representado por su Director (T y P) Dr. Hector Olguin Alvarez, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Providencia, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avda. Pedro de Valdivia n°963, representada por su Alcaldesa D. Josefa Errázuriz Guilisastí, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el correspondiente Decreto Supremo del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco del Programa de Gobierno, 2014-2018, donde se señala explícitamente, la creación de una Política Nacional de Medicamentos, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1187 de 27 de Noviembre del 2014, del Ministerio de Salud, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar los siguientes componentes del "Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud." y sus respectivas estrategias, cuya matriz de Indicadores se encuentra en el Programa, que forma parte integrante de este convenio:

- Componente 1: Población con Acceso Oportuno a Medicamentos en Atención Primaria de Salud.
- Componente 2: Gestión Farmacéutica.

Adicionalmente se entregaran recursos para apoyar la atención de pacientes con pie diabético.

-Componente 3: Atención de pacientes con pie diabético



[Handwritten signature]

DEPENDENCIA MUNICIPAL

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ 109.845.048 (ciento nueve millones ochocientos cuarenta y cinco mil cuarenta y ocho pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento del Programa, objeto del presente convenio.

El Municipio se compromete a cumplir los objetivos señalados por éste y a implementar y desarrollar las acciones señaladas en el Programa, para los beneficiarios del sector público de salud, que se atienden en la Atención Primaria.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las componentes, indicadores y metas del Programa, que se presentan a continuación, en Tabla N°1:

NOMBRE COMPONENTE	INDICADOR	META N°	PESO RELATIVO, %
Componente N° 1: Población con Acceso Oportuno a Medicamentos en Atención Primaria de Salud.	Indicador N° 1: Porcentaje de recetas con despacho total y oportuno a personas con condición crónica en los establecimientos de atención primaria.	Meta 1. 100% de las recetas entregadas a personas con condición crónica con despacho total y oportuno.	40%
	Indicador N° 2: Porcentaje de reclamos de los usuarios atingentes al programa con solución (entrega de medicamentos), dentro de 24 horas hábiles.	Meta 2. 100% de los reclamos con solución dentro de las 24 horas hábiles, siguientes a la formulación del reclamo.	25%
Componente N° 2: Gestión Farmacéutica	Indicador N° 3: Establecer línea base valorizada de mermas de medicamentos y dispositivos médicos en los establecimientos de atención primaria	Meta 3. Construcción de la línea base de mermas valorizada para el total de los establecimientos adheridos al programa	10%
	Indicador N° 4: Porcentaje de establecimientos de atención primaria con atención permanente de farmacias durante el horario de funcionamiento del establecimiento.	Meta 4. 100% de los establecimientos con atención permanente de farmacia.	25%
CUMPLIMIENTO GLOBAL DEL PROGRAMA			100%

Componente N°3	Indicador	Meta
Curación avanzada de heridas de pie diabético	Pacientes atendidos/pacientes programados a atender	19

La distribución de los recursos es para realizar las acciones que permitirán el logro de las metas asociadas a cada componente:

Componente 1: corresponde a \$ 90.752.142 (noventa millones setecientos cincuenta y dos mil ciento cuarenta y dos pesos) para la adquisición de los medicamentos para las enfermedades crónicas no transmisibles, priorizando los asociados a las patologías cardiovascular Diabetes, Hipertensión y Dislipidemias. Que se encuentren contenidos en el arsenal farmacológico vigente para la APS del SSMO.

Componente 2: Corresponde a \$ 12.857.448 (doce millones ochocientos cincuenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos), para la contratación de 2 técnicos nivel superior que permitan colaborar en la Gestión Farmacéutica, actividad liderada por el farmacéutico comunal, por el periodo de Enero a Diciembre del año en curso del 2015.

Componente 3: se entregan fondos, para la adquisición de insumos de pie diabético para 19 canastas, correspondiente a \$ 6.235.458 (seis millones doscientos treinta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos) Para este cálculo se consideró la canasta de

[Handwritten signature]



DEPENDENCIA MUNICIPAL

pie diabético infectado, estimando 12 curaciones mensuales por 4 meses por un valor de \$328.182 (trescientos veinte y ocho mil ciento ochenta y dos pesos). Este componente no tiene un peso relativo en el programa, solo se medirá meta de pacientes a atender.

SIXTA: El monitoreo y evaluación se orientan a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del Programa, con el propósito de mejorar su eficacia y eficiencia., por ello, el Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas contenidas en éste y en concordancia a los pesos relativos señalados en la Tabla N°1 precedente.

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

La **primera evaluación** se efectuará con corte al 31 Agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación referida al Cumplimiento Global del Programa, se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje Cumplimiento Global del Programa	Porcentaje de Descuento de Recursos, 2º Cuota del 30%
100%	0%
50,00-59,99%	25%
40,00-49,99%	50%
30,00-39,99%	75%
Menos del 30,00%	100%

Adicionalmente, el Servicio de Salud podrá de la suma de la 2ª cuota, si fuere el caso, descontar el monto valorizado de los medicamentos e insumos, que hayan sido entregados al Municipio con cargo al stock crítico de manejo del Servicio de Salud respectivo, si el Municipio en su oportunidad, no hubiese reintegrado las especies entregadas, situación que deberá ser acreditada con las correspondientes actas.

La **segunda evaluación** y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado al 100% de las acciones comprometidas referidas al cumplimiento global del programa..

Fecha de Entrega de Informes:

El Municipio se compromete a enviar el o los Informes requeridos por el Programa, con fecha de corte al 31 de agosto, hasta el día 5 del mes de Septiembre del año en curso y el o los Informes requeridos, con fecha de corte al 31 de diciembre del año en curso, hasta el día 5 del mes de Enero del siguiente año.

SEPTIMA: Los recursos serán transferidos por los Servicios de Salud respectivos, en 2 cuotas (70% - 30%); la 1ª cuota contra total tramitación del convenio, y, la 2ª cuota, contra los resultados de la primera evaluación como señalado en la cláusula anterior.

OCTAVA: El Servicio podrá requerir a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

NOVENA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.



DEPENDENCIA MUNICIPAL

DECIMA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DECIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su total tramitación hasta el 31 de Diciembre del año 2015.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y el restante, en la División de Atención Primaria, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.



D. JOSEFA ERBAZURIZ GUILISASTI
ALCALDESA MUNICIPALIDAD
PROVIDENCIA



DR. HECTOR OLGUIN ALVAREZ.
DIRECTOR (T y P)
SERVICIO DE SALUD METROP. ORIENTE

DR. HOA/GBG/MHE/SIT/AAA/PVN



2º.- **IMPUTESE**, El gasto que irroge el presente convenio se imputará al Ítem N° 24-03-298-002, Ref. Municipal.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



DR. HECTOR OLGUIN ALVAREZ
DIRECTOR (T. y P.)
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE

Nº 02

DISTRIBUCION:

Dirección
Dpto. de A. Jurídica c/1 convenio
MINSAL c/1 convenio
Dpto. Finanzas
Auditoría
Depto. Gestión Farmacia
DECOR
Municip. c/1 convenio
Of. de Partes c/1 convenio
Archivo

TRANSCRITO FIELMENTE
MINISTRO DE FE

